

SEGUNDA ADENDA Y PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL, PARA LA COLABORACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO Y EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CANAL DE ISABEL II.

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Orcaray Fernández, en su condición de Director General de Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidenta 106/2017, de 26 de septiembre (BOCM núm. 230 de 27 de septiembre 2017), y de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Orden 18/2017, de 17 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delega la firma de convenios (BOCM núm. 252 de 23 de octubre de 2017).

Y de otra parte, D. José Luis Amoroto Oria, Presidente de la Federación Madrileña de Pádel, mediante nombramiento de fecha 15 de febrero de 2013 de la Asamblea General de la Federación Madrileña de Pádel y en función de las competencias que le atribuye el artículo 10 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 1 de agosto de 2013 se firmó un convenio entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Pádel para la colaboración en la utilización de Espacios Deportivos en el Parque Deportivo Puerta de Hierro
Con fecha 28 de agosto de 2014, se firmó una Adenda al Convenio, por la cual se modifican las condiciones económicas establecidas y se incluye la gestión de las pistas de pádel del Canal de Isabel II.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de lo acordado, la Federación Madrileña de Pádel viene utilizando satisfactoriamente los locales y espacios deportivos ubicados en el Parque Deportivo Puerta de Hierro y las Instalaciones Deportivas del "Canal de Isabel II" descritos en el convenio, para el cumplimiento de los objetivos y programas deportivos de la Federación y cumpliendo con las obligaciones con la Comunidad de Madrid señaladas, por lo que es de interés para ambas partes suscribir la presente adenda y la prórroga del Convenio.

TERCERO.- La cláusula tercera en su apartado dos del Convenio, establece como compromisos de la Federación Madrileña de Pádel, la de colaborar con la Comunidad de Madrid en la elaboración de programas deportivos mediante su apoyo logístico y técnico. La valoración de este servicio será de un máximo de 7.200 euros para los años 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017.

La Comunidad de Madrid, con la finalidad de actualizar los periodos de tiempo para la prestación del servicio citado por parte de la Federación, considera procedente la modificación de la redacción de la citada cláusula tercera

CUARTO.- Que de acuerdo con lo establecido en la estipulación décimo cuarta del Convenio, éste tendrá un periodo de vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018., pudiendo ser objeto de prórroga mediante la suscripción de la correspondiente prórroga expresa.

En virtud de lo expuesto y vista la solicitud de prórroga del Convenio efectuada por la Federación Madrileña de Pádel de fecha 27 de febrero de 2018, ambas partes acuerdan la formalización de la presente adenda y la prórroga conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO.

Se modifica la cláusula tercera apartado segundo del Convenio, relativa a los compromisos de la Federación Madrileña de Pádel con la Comunidad de Madrid , que queda redactada como sigue:

“Colaborar con la Comunidad de Madrid en la elaboración de programas deportivos mediante su apoyo logístico y técnico .La valoración de este servicio será de un máximo de 7.200 euros en los años 2019, 2020, 2021 y 2022”

SEGUNDA.- PRÓRROGA DEL CONVENIO.

Se prorroga la vigencia del Convenio por cuatro años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022, según lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en los mismos términos previstos en el convenio y en la primera adenda suscrita .

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN

La presente adenda y la prórroga se hallan sujetas a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo de la presente adenda, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar en la fecha arriba indicada.

**COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE
JUVENTUD Y DEPORTE**

**LA FEDERACION MADRILEÑA DE
PÁDEL**

Documento firmado digitalmente por: JAVIER ORCARAY FERNANDEZ
Verificación y validez por CSV: 0927395945776754578283
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

05242965T JOSE Firmado digitalmente por
LUIS AMOROTO 05242965T JOSE LUIS
(R: V82126533) AMOROTO (R: V82126533)
Fecha: 2018.06.12
10:06:55 +02'00'

Fdo: Javier Orcaray Fernández

Fdo: José Luis Amoroto Oria.